

MISIÓN PERMANENTE DE CUBA  
ANTE LAS NACIONES UNIDAS  
315 Lexington Avenue, New York, N.Y. 10016 (  
212) 689-7215, FAX (212) 689-9073

los elementos fundacionales

correspondencia con el artículo 29 ordinal a) del Estatuto de la Corte

Internacional de Justicia.

Sr. Presidente,

Con relación al Capítulo IV "Los acuerdos posteriores y la práctica posterior en

momento se debe realizar conforme al derecho y la justicia de manera legal y

Estados, la difusión para todos los que hacen uso del derecho internacional consuetudinario, así como para la enseñanza del derecho internacional.